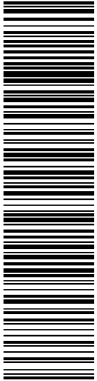


DOCUMENTO ..INFORME: 05.0 INFORME RESTAURA CAP. 1 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBQI-68RG1-LHG8V Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. APOYO JURÍDICO E INSPECCIÓN de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 05/11/2024 11:38	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 11:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4200 DDBQI-68RG1-LHG8V-46BDDDCDF1364ECD6578EE54-1937FF93CA4A93D2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO 1 DE GASTOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA <RESTAURA> PARA EL EJERCICIO 2025.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su artículo 90.1, que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

De igual forma se pronuncia el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, (en adelante TRDLRL), en el artículo 126.1, estableciendo además en el artículo 154.1, que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

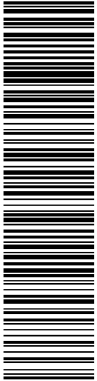
Por su parte, el artículo 168.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que uno de los documentos del presupuesto será el anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Por ello al Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística (RESTAURA) se acompañan los documentos que contienen la Plantilla Presupuestaria y la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo con sus documentos anexos.

I.- INCREMENTO RETRIBUTIVO.

En lo referente a las cuantías de las retribuciones de los puestos del Organismo Autónomo, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico establecen en su título III, «De los gastos de personal», capítulo I, "de los gastos del personal al servicio del sector público" las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Hasta el momento, la última ley aprobada es la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por ello, y como quiera que a fecha de hoy no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, siendo prorrogados los del año anterior, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para

DOCUMENTO .INFORME: 05.0 INFORME RESTAURA CAP. 1 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBQI-68RG1-LHG8V Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. APOYO JURÍDICO E INSPECCIÓN de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 05/11/2024 11:38	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 11:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4200 DDBQI-68RG1-LHG8V-46BDDDCDF1364ECD6570EE541037FF93CA4A93D2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



una Administración del siglo XXI" publicado en el BOE de 17 de noviembre de 2022, cuyos efectos en materia de retribuciones se extienden hasta el ejercicio 2024.

En su apartado Primero, el citado acuerdo señala lo siguiente:

*"Para el año 2024, el **incremento salarial** fijo será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.*

Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024."

En base a lo anterior, se ha calculado un incremento estimado del 4% sobre las cantidades que en concepto de sueldo, trienios y pagas extraordinarias se encuentran consolidadas a fecha actual:

- 3 % en previsión de una subida salarial generalizada para 2025.
- 0,5 % pendiente de consolidar para 2024 según el acuerdo antes mencionado y que tiene previsto abonarse en enero de 2025.
- 0,5 % para abonar los atrasos correspondientes al 0,5 % antes mencionado dado que ha de abonarse con carácter retroactivo desde enero de 2024.

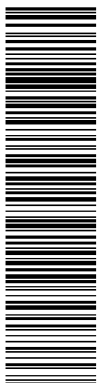
De la misma forma, se ha aplicado dicho incremento sobre la cuantía del complemento específico actual. El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

De igual modo para el cálculo de las cantidades destinadas a retribuir el complemento de destino correspondiente al nivel del puesto se ha tenido en cuenta dicha subida.

Por otra parte, el pasado 20 de septiembre de 2024, se firmó el **Acuerdo Administración-Sindicatos** por el que se fija el marco de revisión de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos a los efectos de adecuarla a las necesidades organizativas de la Corporación.

Como antecedente de este Acuerdo referir que desde el 4 de julio de 2003, en que se suscribió un Acuerdo entre la Diputación Provincial de Badajoz y las organizaciones sindicales por el que se fijaron los factores de valoración de las circunstancias y condiciones de los puestos de trabajos de la Corporación hasta la fecha, se han venido realizando únicamente modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo, pero no se ha acometido la necesaria revisión de la misma, a los efectos de adecuarla a las condiciones laborales existentes tras más de veinte años de vigencia de la anterior valoración (se excluye a estos efectos CPEI).

En dicho acuerdo se establece el marco temporal de vigencia del mismo para el periodo 2025-2027 y recoge las siguientes previsiones presupuestarias en orden a su implementación:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4200 DDBQI-68RG1-LHG8V-46BDDDCDF1364ECD6578EE54-1937FF93CA493D2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CUARTA. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

El presente Acuerdo está sometido al marco presupuestario que, a continuación, se inserta, de tal modo que las modificaciones que, en su caso, se produzcan consecuencia de la incorporación de nuevos factores de valoración y/o alteración en la baremación de los ya existentes, en ningún caso podrán superar globalmente considerada, sin incluir las dotaciones a la seguridad social, 4.000.000 de euros en 2027 respecto de la dotación del **complemento específico** que figura en el presupuesto vigente, y que habrán de distribuirse por grupos de titulación del modo siguiente:

	ANUALIDAD 2027
GRUPOS A1/ A2/ B	1.700.000 €
GRUPOS C1/C2/AP	2.300.000 €

El abono de los incrementos retributivos que, en su caso, pudieran derivar de la revisión de los factores de valoración de los puestos de trabajo, se retribuirán de forma escalonada durante el ámbito de vigencia del presente Acuerdo y conforme a los porcentajes siguientes:

	ANUALIDADES		
	2025	2026	2027
Grupos A1/A2/B	37,5%	75%	100%
Grupos C1/C2/AP	55,5%	78%	100%

A estos efectos, la Diputación Provincial de Badajoz, hará las correspondientes provisiones presupuestarias en las tres anualidades a las que se extiende el presente Acuerdo, a los efectos de dotar de crédito presupuestario las previsibles modificaciones de la plantilla presupuestaria que puedan producirse consecuencia de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cabe señalar, que a fecha de emisión de este informe para la aprobación del presupuesto 2025, se está elaborando la implementación de dicho Acuerdo, tal y como se establece en su cláusula segunda:

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de revisión de puestos de trabajo se realizará mediante el análisis de las funciones y tareas de los puestos de trabajo, identificando la adecuación de los factores ya existentes y posibilitando, en el caso de que fuese necesario, la incorporación de nuevos factores con la consiguiente valoración. Todo ello con la finalidad de avanzar en términos de equidad externa, principalmente en los puestos ocupados por personal de grupos de titulación inferiores.

En este proceso, las organizaciones sindicales tendrán una participación activa a los efectos de identificar las particularidades y/o singularidades de los diferentes puestos de trabajo y las posibles disfunciones existentes entre los mismos.

Este análisis deberá llevarse a cabo **en el último cuatrimestre de la presente anualidad** y deberá prever su implementación a lo largo del período de vigencia del presente Acuerdo.

Por lo tanto, conforme a dicho Acuerdo, en cuanto al **complemento específico** se refiere, se ha estimado según el personal de la Entidad, la dotación necesaria para su incremento en el presupuesto 2025, incluyendo para el caso de RESTAURA un importe total estimado de 33.100 de euros, incluida la seguridad social correspondiente, como dotación no plantilla en su correspondiente aplicación presupuestaria (12101 Complemento específico funcionarios y 16000 seguridad social).

Es preciso aclarar que en el proceso de implementación de este Acuerdo Administración-Sindicatos la materialización de los importes se van a repartir, por una parte, en complemento de destino y por otra en complemento específico, con independencia de que



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4200 DDBQI-68RG1-LHG8V-46BDDDCDF1364ECD6578EE54-1937FF93CA4A93D2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



se ha presupuestado la estimación global en la aplicación presupuestaria del complemento específico.

Por último, el 16 de agosto de 2024 (BOP número 157) se publicó la aprobación definitiva del **Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos**. En dicho reglamento se establece el plazo de solicitud para el reconocimiento e implantación del Nivel III durante 2024 (disposición transitoria primera) y la implantación del Nivel IV para 2025 (disposición transitoria segunda).

Es por ello, que para 2025 aparece incluido en plantilla presupuestaria el nivel III de carrera profesional al 100% de su importe para aquellos trabajadores que la van a devengar durante el presente ejercicio 2024, con el correspondiente incremento del 4% estimado.

El Nivel IV de carrera profesional no está aún reconocido, pero tal y como establece la disposición transitoria segunda del Reglamento antes mencionado, procederá su abono durante el próximo año, con lo cual si bien no forma parte del cálculo en plantilla presupuestaria se ha presupuestado la diferencia estimada que supondría dicho reconocimiento en la aplicación presupuestaria correspondiente por importe de 7.800 euros (12103. Otros complementos funcionarios y 16000 seguridad social).

Los importes que corresponde abonar en 2025 (carrera profesional generada en 2023) en función del grupo de pertenencia son los siguientes:

PRESUPUESTO 2025

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
A1	1.774,96 €	3.549,92 €	5.324,89 €	7.099,85 €
A2	1.524,70 €	3.049,40 €	4.574,10 €	6.098,80 €
B	1.319,72 €	2.639,43 €	3.959,15 €	5.278,87 €
C1	1.114,73 €	2.229,47 €	3.344,20 €	4.458,93 €
C2	997,04 €	1.994,08 €	2.991,12 €	3.988,15 €
AP	879,48 €	1.758,97 €	2.638,45 €	3.517,93 €

II. COMPARATIVA DE RETRIBUCIONES.

Comparando globalmente los presupuestos iniciales de los ejercicios 2024 y 2025 tenemos lo siguiente:

	2024	2025	DIFERENCIA	%
RETRIBUCIONES	833.500,00 €	876.600,00 €	43.100,00 €	5,17%
SEGURIDAD SOCIAL (160)	205.500,00 €	256.000,00 €	50.500,00 €	24,57%
OTROS (161-162)	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	#¡DIV/0!
	1.039.000,00 €	1.133.600,00 €	94.600,00 €	9,10%



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4200 DDBQI-68RG1-LHG8V-46BDDDECDF1364ECD6578EE54-037FF93CA493D2). Generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



A la vista del cuadro, hemos de concluir que las aplicaciones destinadas a retribuciones se incrementan en un 5,17%; las aplicaciones destinadas a cotizaciones sociales en un 24,57% y las aplicaciones residuales destinadas a otros conceptos aumentan en 1.000 euros respecto del gasto de seguros de vida; resultando que globalmente el capítulo I del presupuesto 2025 aumenta en un 9,10% con respecto al crédito inicial 2024.

En resumen, hay que tener en cuenta los incrementos retributivos antes señalados, incluyendo el 3% de incremento estimado general, el 0,5% pendiente de consolidar de 2024 y atrasos de ese 0,5 % retroactivo del año corriente, así como la a carrera profesional Nivel IV y subida acuerdo salarial con los sindicatos de los complementos de destino/especifico en proceso de implantación a partir de 2025, así como la seguridad social correspondiente.

Si desglosamos el presupuesto total por artículos y subconceptos tenemos los siguientes datos:

RESTAURA 2025 CAP. 1						
ART. + DEC.	ECON + DESC.	PRESUPUESTO 2024		PRESUPUESTO 2025	DIFERENCIA PRESUP. 2024-2025	
			PLANTILLA 2025		% VAR.	
10-ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.	10100 Retribuciones básicas personal directivo	80.400,00 €	84.932,17	85.000,00	4.400,00	5,72%
	10701 Contribución a planes y fondos de pensiones pers. directiv	300,00 €	0,00	300,00	0,00	0,00%
Total 10-ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.		80.700,00 €	84.932,17	85.300,00	4.400,00	5,70%
12-PERSONAL FUNCIONARIO.	12000 Retribuciones Funcionarios Grupo A1	158.900,00 €	164.366,28	164.500,00	5.600,00	3,52%
	12001 Retribuciones Funcionarios Grupo A2	42.100,00 €	48.178,08	48.200,00	-13.900,00	-22,36%
	12003 Retribuciones Funcionarios Grupo C1	35.700,00 €	24.599,52	24.700,00	-11.000,00	-30,81%
	12004 Retribuciones Funcionarios Grupo C2	30.300,00 €	41.702,40	41.800,00	-11.500,00	-37,95%
	12006 Trienios funcionarios	28.400,00 €	35.422,84	35.500,00	7.100,00	25,00%
	12100 Complemento de destino funcionarios	159.300,00 €	157.183,92	157.200,00	-2.100,00	-1,32%
	12101 Complemento específico funcionarios	233.100,00 €	230.486,40	255.700,00	22.400,00	9,70%
	12103 Otros complementos funcionarios	27.300,00 €	29.864,46	36.000,00	8.700,00	31,87%
	12700 Contribución a planes y fondos de pensiones funcionarios	5.700,00 €	0,00	5.700,00	0,00	0,00%
Total 12-PERSONAL FUNCIONARIO.		740.800,00 €	731.803,90	789.500,00	28.500,00	3,85%
14-OTRO PERSONAL.	14300 Otro personal	10.000,00 €	0,00	20.000,00	10.000,00	100,00%
Total 14-OTRO PERSONAL.		10.000,00 €	0,00	20.000,00	10.000,00	100,00%
15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	15000 Productividad	1.000,00 €	0,00	1.000,00	0,00	0,00%
	15100 Gratificaciones	1.000,00 €	0,00	1.000,00	0,00	0,00%
Total 15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		2.000,00 €	0,00	2.000,00	0,00	0,00%
16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	16000 Seguridad Social	205.500,00 €	237.913,03	256.000,00	50.500,00	24,57%
	16205 Seguros de vida	0,00 €	0,00	1.000,00	1.000,00	N/A
Total 16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		205.500,00 €	237.913,03	257.000,00	51.500,00	25,06%
Total general		1.037.000,00 €	1.054.647,10	1.133.600,00	94.600,00	9,10%

De lo anterior podemos destacar lo siguiente:

- 1- Las retribuciones del personal Directivo y Funcionario contienen la subida general a los empleados públicos ajustado a la plantilla actual.
- 2- El gasto correspondiente a otro personal se ha incrementado en previsión a las necesidades de 2025.
- 3- Los incentivos al rendimiento se mantienen.
- 4- Los seguros sociales se incrementan adaptándose a la configuración de la plantilla y del coste del resto de gastos "no plantilla", así como al incremento de carrera Nivel IV y acuerdo salarial con los sindicatos antes mencionado.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4200 DDBQI-68RG1-LHG8V-468DDDCDF1364EC06570EE541037FF93CA4A93D2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por otra parte, las diferencias entre la plantilla presupuestaria que figura en el expediente y la propuesta de presupuesto para 2025 se resume en la siguiente tabla:

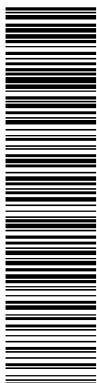
IMPORTE PLANTILLA 2025	1.054.649,10 €
PERSONAL NO PLANTILLA	20.000,00
PRODUC. Y GRATIFICACIONES	2.000,00
CARRERA NIVEL IV	6.135,54 €
SEGURO DE VIDA	1.000,00 €
PLAN DE PENS.	6.000,00 €
REDONDEOS	43.815,36 €
IMPORTE PRESUPUESTO 2025	1.133.600,00 €

III. LIMITES A LAS CUANTIAS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO, PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES.

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece en su artículo 7 lo siguiente:

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.
2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
 - a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
 - b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
 - c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

DOCUMENTO .INFORME: 05.0 INFORME RESTAURA CAP. 1 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBQI-68RG1-LHG8V Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. APOYO JURÍDICO E INSPECCIÓN de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 05/11/2024 11:38	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 11:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4200 DDBQI-68RG1-LHG8V-46BDDDCDF1364ECD6578EE541037FF93CA4A93D2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Efectuados los cálculos sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 para el personal funcionario, y salvo error u omisión involuntarios, las cantidades son:

PRESUPUESTO 2025	
S BASE	279.200,00 €
TRIENIOS	35.500,00 €
C. DESTINO	157.200,00 €
C. ESPEC.	255.700,00 €
PODUCT.	1.000,00 €
GRATIF.	1.000,00 €
CARRERA	36.000,00 €
TOTAL	765.600,00 €
C.ESP./14*12	219.171,43 €

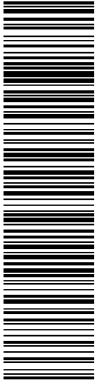
LÍMITES ART. 7 RD 861/1986		
TOTAL - (BÁSICAS+ DESTINO)		293.700,00 €
LÍMITES	75% C. ESP.	220.275,00 €
	30% PROD.	88.110,00 €
	10% GRATIF.	29.370,00 €

Dichos cálculos ponen de manifiesto que las cantidades destinadas a retribuir el complemento de productividad y las gratificaciones **no exceden del 30% y del 10%** respectivamente, fijado en el artículo 7, por lo que se cumple dicho límite.

No obstante, en cuanto al complemento específico, si bien el importe presupuestado supera inicialmente el límite establecido, hemos de tener en cuenta la antigüedad del RD 861/1986 y que, en aquella fecha, dicho complemento computaba en 12 pagas. La normativa posterior en materia de retribuciones fue ampliando el mismo hasta incluirse en su totalidad en las pagas extras, computando en 14 pagas anuales. Si se actualizase el actual complemento a las 12 pagas anuales para las que se estableció el límite vemos que se aproxima al mismo para una masa retributiva similar.

Es preciso contemplar que la dotación de éste complemento se ha visto incrementada de manera estimativa en el presupuesto para la implementación del Acuerdo Sindical, el cual afectará en parte al complemento de destino, disminuyendo por tanto el importe del complemento específico. Por ello, este centro gestor entiende que no se conculca el espíritu de la norma.

DOCUMENTO .INFORME: 05.0 INFORME RESTAURA CAP. 1 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DDBQI-68RG1-LHG8V Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. APOYO JURÍDICO E INSPECCIÓN de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 05/11/2024 11:38	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 11:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4200 DDBQI-68RG1-LHG8V/46BDDDCDF1364ECD6578E541037FF93CA4A93D2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



IV. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del TRDLRL, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

La ordenación de plantillas y puestos de trabajo de las Entidades Locales constituyen una manifestación de la potestad de autoorganización que nuestro ordenamiento jurídico atribuye a Municipios y Provincias (art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y su modificación ha de llevarse a cabo con motivo de la aprobación del Presupuesto o mediante procedimiento que sigue los trámites establecidos para la modificación de éste (art. 126.3 del TRDLRL).

En el artículo 19. Dos y Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente vigente, se precisa la prohibición de incrementar retribuciones y masa salarial del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en definitiva los gastos de personal, más del incremento autorizado, sin perjuicio de aquellos incrementos que se deriven de las variaciones en el número de efectivos o la antigüedad de los empleados públicos o de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, (artículo 18.7).

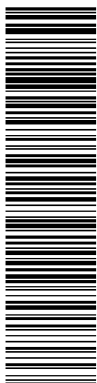
V. DE LA NEGOCIACIÓN SINDICAL.

El artículo 19 de la vigente Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución y en él se establece tanto el incremento global de la retribuciones como las cantidades que han de percibirse en concepto de sueldo y trienio por los distintos grupos y subgrupos.

En su apartado Ocho establece dicho artículo que “Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”.

En los mismos términos se vienen redactando las distintas Leyes anuales de presupuestos anteriores a la actual y, entendemos que estará redactada la del ejercicio 2025.

Por ello, el incremento salarial previsto en el Presupuesto de RESTAURA que ahora se presenta, estará supeditado en todo caso al incremento global experimentado por las retribuciones de los empleados públicos contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025, no pudiendo ser efectivo dicho incremento hasta la aprobación de



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4200 DDBQI-68RG1-LHG8V-468DDEDCDF1364ECD6578EE54-037FF93CA493D2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

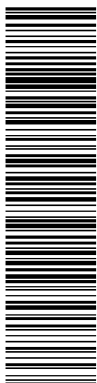


esta última o hasta que el Gobierno de la Nación así lo disponga, declarada por el pleno corporativo la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Por su parte el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración las siguientes materias: a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas. b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios. El mismo artículo, en su apartado 2, excluye de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Y precisamente a esa potestad de autoorganización afecta la modificación de la Plantilla y RPT.

VI. ANEXOS MASA SALARIAL

RESTAURA 2025 CAP. 1					
ART. + DEC.	ECON. + DESC.	PRESUPUESTO		DIFERENCIA	
		2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUP. 2024-2025	% V.A.R.
10-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.					
	10100	80.400,00 €	85.000,00 €	4.600,00 €	5,72%
	10701	300,00 €	300,00 €	0,00 €	0,00%
Total 10-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.					
		80.700,00 €	85.300,00 €	4.600,00 €	5,70%
12-PERSONAL FUNCIONARIO.					
	12000	158.900,00 €	144.500,00 €	-14.400,00 €	-9,06%
	12001	42.100,00 €	48.200,00 €	6.100,00 €	14,49%
	12003	35.700,00 €	24.700,00 €	-11.000,00 €	-30,81%
	12004	30.300,00 €	41.800,00 €	11.500,00 €	37,95%
	12006	28.400,00 €	35.500,00 €	7.100,00 €	25,00%
	12100	159.300,00 €	157.200,00 €	-2.100,00 €	-1,32%
	12101	233.100,00 €	255.700,00 €	22.600,00 €	9,70%
	12103	27.300,00 €	34.000,00 €	6.700,00 €	24,54%
	12700	5.700,00 €	5.700,00 €	0,00 €	0,00%
Total 12-PERSONAL FUNCIONARIO.					
		740.800,00 €	769.300,00 €	28.500,00 €	3,85%
14-OTRO PERSONAL.					
	14300	10.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	100,00%
Total 14-OTRO PERSONAL.					
		10.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	100,00%
15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.					
	15000	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
	15100	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
Total 15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.					
		2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00%
16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.					
	16000	205.500,00 €	254.000,00 €	48.500,00 €	23,60%
	16205	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	N/A
Total 16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.					
		205.500,00 €	257.000,00 €	51.500,00 €	25,06%
Total general					
		1.039.000,00 €	1.133.600,00 €	94.600,00 €	9,10%



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4200 DDBQI-68RG1-LHG8V-46BDDDCDF1364ECD6578EE54-1937FF93C4A89D2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



TOTAL PRESUPUESTO	2024	2025	DIFERENCIA	%
TOTAL RETRIBUCIONES	833.500,00 €	876.600,00 €	43.100,00 €	5,17%
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	205.500,00 €	256.000,00 €	50.500,00 €	24,57%
SEGURO VIDA, FORMACIÓN Y OTROS	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	#¡DIV/0!
TOTAL GENERAL	1.039.000,00 €	1.133.600,00 €	94.600,00 €	9,10%

RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	2024	2025	DIFERENCIA	%
SUELDO BASE	287.000,00 €	279.200,00 €	-7.800,00 €	-2,72%
TRIENIOS	28.400,00 €	35.500,00 €	7.100,00 €	25,00%
COMPLEMENTO DE DESTINO	159.300,00 €	157.200,00 €	-2.100,00 €	-1,32%
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	233.100,00 €	255.700,00 €	22.600,00 €	9,70%
GRATIFICACIONES	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
PRODUCTIVIDADES	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
OTROS COMPLEMENTOS	33.300,00 €	42.000,00 €	8.700,00 €	26,13%
TOTAL	743.100,00 €	771.600,00 €	28.500,00 €	3,84%

RETRIBUCIONES INTERINOS TEMPORALES	2024	2025	DIFERENCIA	%
	10.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	3,52%

RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO	2024	2025	DIFERENCIA	%
PERSONAL DIRECTIVO FUNCIONARIO	80.400,00 €	85.000,00 €	4.600,00 €	5,72%
TOTAL	80.400,00 €	85.000,00 €	4.600,00 €	5,72%

CONCEPTOS VARIOS	2024	2025	DIFERENCIA	%
SEGURO DE VIDA Y OTROS	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	#¡DIV/0!
TOTAL	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	#¡DIV/0!

SEGUROS SOCIALES	2024	2025	DIFERENCIA	%
	205.500,00 €	256.000,00 €	50.500,00 €	24,57%

MASA SALARIAL FUNCIONARIOS	2024	2025	DIFERENCIA	%
FUNCIONARIOS	833.500,00 €	876.600,00 €	43.100,00 €	5,17%
TRIENIOS (-)	28.400,00 €	35.500,00 €	7.100,00 €	25,00%
GRATIFICACIONES (-)	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL MASA SALARIAL FUNCIONARIOS	804.100,00 €	840.100,00 €	36.000,00 €	4,48%

RETRIBUCIONES TOTALES (SIN TRIENIOS)	2024	2025	DIFERENCIA	%
FUNCIONARIOS	804.100,00 €	840.100,00 €	36.000,00 €	4,48%
GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL	805.100,00 €	841.100,00 €	36.000,00 €	4,47%

TOTAL GENERAL	2024	2025	DIFERENCIA	%
MASA SALARIAL	805.100,00 €	841.100,00 €	36.000,00 €	4,47%
SEGURIDAD SOCIAL	205.500,00 €	256.000,00 €	50.500,00 €	24,57%
CONCEPTOS VARIOS	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	#¡DIV/0!
TRIENIOS	28.400,00 €	35.500,00 €	7.100,00 €	25,00%
TOTAL PRESUPUESTO	1.039.000,00 €	1.133.600,00 €	94.600,00 €	9,10%

Badajoz, a fecha de firma.
El Jefe de Servicio de Administración de RRHH

Fdo.: José Ramón Suárez Arias.
P/A: Alejandro J. Cardenal Guijarro
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

SR. DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.
 SR. INTERVENTOR DE FONDOS.